



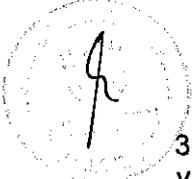
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°131- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 06 junio de 2024

mantenimiento y calibración de equipos topográficos, como drones y escáneres láser, para mejorar la eficiencia y precisión de los trabajos topográficos. Participar en la formación y desarrollo del personal a su cargo, promoviendo un ambiente de trabajo seguro y colaborativo. Así como:

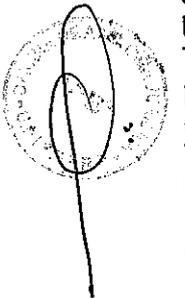
- Coordina con el Jefe de Topografía los trabajos a desarrollarse.
- Coordina con el área de Topografía del contratista para la realización de los trabajos topográficos.
- Distribuir los trabajos de supervisión topográfica a los Topógrafos y/o Asistente de Topografía o Realizar y/o supervisar el seguimiento y control al trabajo de los Topógrafos y Asistentes de Topografía.
- Hacer seguimiento al control de calibración de los equipos topográficos de contratista
- Revisar y aprobar los reportes diarios, informe semanales y mensuales de contratista
- Revisar y Aprobar las liberaciones topográficas realizadas por el contratista de ejecución.
- Revisar y dar V.B. a las valorizaciones del contratista para posterior aprobación por Jefe de Topografía.
- Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por el plan de calidad y normas vigentes.



Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Del mismo modo, en el numeral 157.3 del mismo artículo, se establece que "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)";



Que la Oficina de Asesoría Legal, mediante INFORME N°181-2024/GRP-400003-03, precisa que, comparte el criterio de la Dirección de Infraestructura en declarar IMPROCEDENTE la propuesta de Adicional de Técnico en Topografía y un asistente de Topógrafo para la Supervisión, presentada por la Supervisión, puesto que, que el personal profesional no podría validar planos e informes de topografía, por lo que, no se cumpliría con lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.





000142

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°131- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 06 junio de 2024

Que, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE lo solicitado por la Supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR A&D**, respecto a la **PROPUESTA DE ADICIONAL DE TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA Y UN ASISTENTE DE TOPOGRAFO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO HERMANOS CARCAMO, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2352660**, debiendo proponerse a un Ingeniero Topógrafo o Ingeniero Civil con conocimientos en Topografía.

ARTÍCULO SEGUNDO: HAGASE DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Contratista, Supervisor, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Infraestructura y demás estamentos de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE